



REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA  
RADICACIÓN: N ° 25-807-40-89-001-2016-00023-00  
DEMANDANTE: OLGA LUCIA CARRANZA VIVAS Y OTROS  
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUAN DE JESÚS Y JOSÉ MIGUEL CARRANZA CARVAJAL

Tibirita, Cund., abril ocho (8) del año dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo al requerimiento efectuado en auto anterior, donde se solicitó acreditar el diligenciamiento del oficio N ° 0025 del 16 de febrero de 2021 dirigido a Registro, el gestor judicial de la parte actora se permite allegar al plenario, debidamente radicado ante la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Chocontá la mencionada comunicación el día 6 de abril de 2021, bajo el turno N ° 2021-5289, junto con copia del recibo de pago expedido por dicho organismo, sobre la cancelación de los derechos de solicitud del Certificado de Antecedentes Registrales.

Al respecto, como quiera que en decisión del ocho (8) de febrero de la presente anualidad<sup>1</sup>, se concedió a la ORIP Chocontá, el término de diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, para emitir con destino a esta Sede Judicial y a costa del interesado, el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES REGISTRALES Y DE TITULARIDAD DE DERECHO REAL DE DOMINIO EN EL SISTEMA ANTIGUO, del predio con F.M.I. N ° 154-48423 según lo requiere la Agencia Nacional de Tierras –ANT-<sup>2</sup>, y en vista de que el oficio N ° 00025 fue radicado en la oficina respectiva, tan solo hasta el día martes seis (6) del mes y año en curso<sup>3</sup>, habrá de ordenarse por secretaría, se contabilice dicho término y una vez fenecido el mismo y aportado el documento peticionado, proceder a dar cumplimiento a lo dispuesto en el citado auto, sobre su remisión a la Agencia Nacional de Tierras.

A su turno, estando las diligencias al Despacho, el apoderado judicial de los demandantes aporta comprobante de pago – transferencia realizada en la fecha, a la cuenta de ahorros N ° 22957537239 de Bancolombia, informada por el perito Ingeniero Topográfico CHRISTIAN HERNANDO BEDOYA OSPINA, por la suma de SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$700.000,00) con la cual acredita el pago de los honorarios provisionales, misma que se tendrá en cuenta para lo pertinente.

De otra parte, se observa que se encuentra fijada para la práctica de la diligencia de inspección judicial de que trata el núm. 9 del art. 375 del C.G.P., y la audiencia de instrucción y juzgamiento del art. 373 ibidem, el día jueves veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiuno (2021) a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.) fecha para la cual no es posible cumplir con lo dispuesto en el artículo 231 del C.G.P., toda vez que para esa data apenas habrán pasado 9 de los 10 días que establece la norma en comento, deben haber transcurrido, permaneciendo el dictamen en la secretaría a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia respectiva, con lo cual se hace necesario diferir la audiencia que se tenía programada.

<sup>1</sup> Folios 318 y 319 del cuaderno digital N °2.

<sup>2</sup> Folios 313 y 314 del cuaderno digital N °2, Respuesta de la Agencia Nacional de Tierras, oficio N ° 20213100057621 del 27 de enero de 2021.

<sup>3</sup> Folio 348 del cuaderno digital N °2.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA  
RADICACIÓN: N ° 25-807-40-89-001-2016-00023-00  
DEMANDANTE: OLGA LUCIA CARRANZA VIVAS Y OTROS  
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUAN DE JESÚS Y JOSÉ MIGUEL  
CARRANZA CARVAJAL

En consecuencia, en aras de dar cumplimiento a los términos definidos en el Estatuto General del Proceso, en particular lo señalado en la disposición del artículo 231, con el fin de garantizar el debido proceso, en procura de una mayor económica procesal y evitar una dilación del mismo (Art. 42 N ° 1 C.G. del P), se dispondrá postergar la diligencia que se tenía fijada para el 29 de abril de 2021, señalándose en su lugar una nueva fecha para llevarla a cabo, indicando que la misma que se efectuará de forma presencial tal como se acotará en la audiencia del pasado 19 de febrero de 2021, en consideración de la naturaleza del asunto.

Por consiguiente, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibirita, Cundinamarca,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. – CONTABILIZAR** por secretaría el término de diez (10) días, otorgado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá, para emitir el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES REGISTRALES Y DE TITULARIDAD DE DERECHO REAL DE DOMINIO EN EL SISTEMA ANTIGUO, del predio con F.M.I. N ° 154-48423, a partir de la radicación en esa dependencia del oficio N ° 0025.

**SEGUNDO. – TENER** en cuenta para lo pertinente, las constancias aportadas por el actor que acreditan el pago de los honorarios provisionales al perito designado.

**TERCERO. - APLAZAR** la diligencia que se tenía fijada para el 29 de abril de 2021 **y SEÑALAR el día miércoles diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las nueve (09:00) de la mañana**, para la práctica de la diligencia de inspección judicial de que trata el numeral 9 ° del artículo 375 del C.G.P., indicando que acto seguido se adelantarán las actuaciones previstas en el art. 373 del compendio en cita, en lo relativo a la audiencia de instrucción y juzgamiento y de ser posible, se proferirá sentencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JORGE ALBERTO ANGEE ROA**  
Juez

Firmado Por:

**JORGE ALBERTO ANGEE ROA**  
JUEZ  
**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE TIBIRITA-  
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**2bfb9c02bb56da059a169a78f2663aa8d4d74cadf730abd7ba4d4bc013dfab7d**  
Documento generado en 08/04/2021 10:02:24 PM

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA  
RADICACIÓN: N ° 25-807-40-89-001-2016-00023-00  
DEMANDANTE: OLGA LUCIA CARRANZA VIVAS Y OTROS  
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUAN DE JESÚS Y JOSÉ MIGUEL  
CARRANZA CARVAJAL

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**